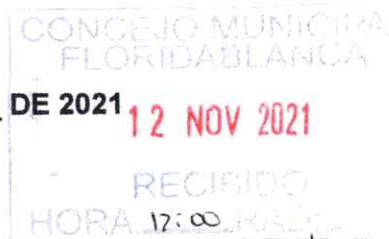
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD	200.44.001
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

PROYECTO DE ACUERDO No. 022

DE 2021 **12 NOV 2021**

()



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 980 DE 2021

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6° del artículo 313 de la constitución política faculta al concejo municipal para “determinar la estructura de la administración municipal y las distintas categorías de empleo, crear a iniciativa del Alcalde, Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la conformación de sociedades de economía mixta”

Que la Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencia en cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.


Que mediante Decreto Municipal N° 0345 del 13 de octubre de 2020, se determinó la categoría del Municipio de Floridablanca para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la primera categoría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.

Que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021 existe dentro de los gastos Administración Central el rubro presupuestal código 2.1.1, denominado Gastos de Personal, que garantiza la apropiación suficiente para cubrir el pago de las sumas derivadas de la aplicación de este acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en el Municipio de Floridablanca, las disposiciones del Decreto Nacional N° 980 del 22 de agosto de 2021 y en consecuencia establecer como salario mensual para el cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca el establecido por

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD	200.44.001
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

el Decreto 980 de 2021 para los Municipios de primera categoría; esto es la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$14.815.871,00).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Proyecto presentado por:



MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado y revisado por;


 Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
 Secretario General


 Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Claudia Milena Romero Ríos
 Prof. Univ. Talento Humano

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD	200.44.001
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal A; numeral 1° de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, presento ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL N° 980 del 22 de agosto de 2021",

El Gobierno Nacional, mediante Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las Entidades Territoriales así:

CATEGORIA DEL MUNICIPIO	ASIGNACION SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$ 17.485.732
PRIMERA	\$ 14.815.871
SEGUNDA	\$10.709.239
TERCERA	\$ 8.590.516
CUARTA	\$ 7.186.326
QUINTA	\$ 5.787.761
SEXTA	\$ 4.372.869

El numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde al Concejo: "6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos;..."

Por otra parte, el artículo 12 de la ley 4ª de 1992 establece: "ARTICULO 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional."

Actualmente el Alcalde Municipal viene devengando el salario del año 2020, a espera que el Gobierno Nacional expidiera el incremento salarial para la actual vigencia.

Así mismo la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01 y C-1017-03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor.

Además, en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para la vigencia fiscal 2021, se ha previsto los incrementos salariales para los funcionarios del Municipio durante la misma.


Que el presupuesto asignado para gastos de Personal de la Administración Central Municipal durante la vigencia 2021 permite efectuar el ajuste salarial conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Así las cosas y como quiera que la ley ordena hacer el reajuste anual a todos los funcionarios públicos, me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de Acuerdo que establece el reajuste salarial para la vigencia fiscal del año 2021.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado y revisado por


 Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
 Secretario General


 Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Claudia Milena Romero Ríos
 Prof. Univ. Talento Humano